

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2023/3453 *Resolución núm. 395 de 27-06-2023, sobre modificación parcial del Plan de cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución número 395 de fecha 27/06/2023, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado la modificación parcial del “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de municipios de la Provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área Infraestructuras Municipales con objeto de que se dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando modificación parcial del “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medida 10 y a tal efecto, EXPONE:

1º. Por Resolución nº 330, de 16 de mayo de 2020, se aprobó la normativa reguladora del Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 10 y el Plan por una cuantía de 223.871,40 euros.

La disposición segunda o punto segundo de esta resolución aprobó el Plan de Cooperación mencionado, sirviendo la disposición primera para aprobar la normativa reguladora. Es objeto de esta resolución la modificación solo del punto segundo o disposición segunda, ya que afecta, no a la normativa, sino únicamente al Plan aprobado.

La modificación a acometer atañe al presupuesto o cuantía del Plan que aumenta y a la actuación identificada con el número de expediente 4160, denominada “Instalaciones de aprovechamiento de energía geotérmica para aplicaciones térmicas”, incluida en la medida 10 del RD 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La modificación afecta al Municipio de Segura de la Sierra, que es el único que se acoge a este Plan y es en el que se ha desarrollado esta medida. La realización de la obra, por un presupuesto superior al inicialmente previsto en el Plan, va a exigir un incremento de la subvención formalizada a través del mismo. Este hecho, el aumento, requiere, de conformidad con el procedimiento seguido para la realización de estas actuaciones municipales a través del plan de cooperación, que la Diputación como responsable y ejecutora modifique este Plan, ya que no tiene cobertura económica suficiente con lo aprobado.

Teniendo en cuenta la medición general de obra realizada por la dirección facultativa, el ingeniero D. Francisco Martínez de Dios, el gasto final habido en su ejecución ha sido superior, como se ha mencionado, al importe concedido a través del Plan para la ejecución de la misma.

En el Municipio de Segura de la Sierra la cuantía concedida ha sido de 212.677,83 euros. De acuerdo con la medición general y la certificación final, el importe gastado para la disposición de estas instalaciones ha sido de 248.528,31 euros, significando que ha habido un exceso de 24.656,91 euros sobre el importe aprobado en concepto de subvención por el Plan.

Así pues, el aumento es la diferencia entre el importe concedido, incluido FEDER, que era de 212.677,83 euros y el importe requerido en concepto de subvención, que es de 237.463,34 euros, cantidad esta última que deviene del importe gastado en la ejecución de la obra menos la aportación municipal, que es de 11.193,57 euros.

El aumento requiere la modificación del Plan, variando el importe del presupuesto y la aportación de Diputación para la actuación.

A la Diputación Provincial, de conformidad con las resoluciones de concesión del IDAE y la normativa reguladora del Plan, le corresponde la ejecución de la actuación que ha sido subvencionada e incorporada al Plan, ejecución que se ha materializado de conformidad con el proyecto elaborado por la Diputación y mediante contrato administrativo. La obra ejecutada al amparo de estos contratos y de la legislación de aplicación ha tenido aumento por variaciones en las unidades de obra, con la finalidad de conseguir su correcta finalización y adecuada funcionalidad.

La modificación del Plan obedece a la concesión de subvención suficiente para cubrir el importe finalmente gastado, ya que las instalaciones son municipales, de ahí que la naturaleza económica del gasto tenga la condición, a efectos del ayuntamiento, de subvención.

Por tanto, la modificación del Plan tiene como objetivo la disposición de subvención

suficiente para cumplir con los compromisos asumidos con la aprobación del plan y que básicamente son:

1. Acreditar la ejecución de las actuaciones al IDAE, como financiador principal.
2. Concluir la cooperación municipal que es el origen y causa del Plan.

2º. Como se ha mencionado, tanto el Plan de Cooperación, como su normativa reguladora, fueron aprobados mediante Resolución nº 330, de 16 de mayo de 2020, del Presidente de la Diputación Provincial. Ello, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales del Diputación Provincial reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP 65, de 7 de abril de 2015).

De ahí que la modificación que se precisa deba de formalizarse mediante resolución del Presidente que así lo disponga. La resolución es un acto administrativo y como tal el régimen jurídico es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la modificación es parcial y no afecta a la normativa reguladora, sino solo al acuerdo de aprobación del Plan y en particular al importe, debe, por ser un principio básico del Derecho Administrativo, en su vinculación con el de seguridad jurídica, mantenerse o conservarse el contenido que no se ve afectado, es decir, la modificación solo es relativa al importe recogido para el Municipio de Segura de la Sierra, lo que va a conllevar el aumento del importe del Plan.

Considerando que la modificación es de contenido económico, ya que aumenta el presupuesto de la actuación y el importe de la subvención, se ha tramitado una modificación presupuestaria de suplemento de crédito, aprobada por Acuerdo de Pleno nº12, de 2 de mayo de 2023, con la finalidad de disponer de crédito suficiente y adecuado que la ampare.

El aumento de crédito derivado para la modificación del Plan se atenderá a través de la aplicación presupuestaria que recoge los créditos para éste y que es la 2023.012.1720.65000, denominada "Proyectos singulares economía baja en carbono". Asimismo, el aumento de crédito se ha asociado al proyecto de gasto abierto para el control y seguimiento de este contrato de obra que es el 2019/IA/127.

Sobre la base de lo expuesto, y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la modificación parcial del "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 10", pasando a una cuantía de 248.528,31 euros, modificando, por tanto, la cuantía aprobada de 223.871,40 euros.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de los importes recogidos para el Municipio de Segura de la Sierra en el cuadro de la medida 10 "Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas", pasando a ser estos los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACIÓN FEDER	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	PROYECTOS DE GASTOS
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA APLICACIONES TÉRMICAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	4160	SEGURA DE LA SIERRA	USOS MÚLTIPLES	248.528,31	179.097,12	11.193,57	58.237,62	2019/IA/127

TERCERO. Notificar al Ayuntamiento de Segura de la Sierra, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

DISPONGO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, 27 de junio de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.